

A DESPACHO. Popayán Cauca, 26 de diciembre de 2023, en la fecha pasa a Despacho el trámite de cumplimiento del fallo 121 de 2015, informando que ASMET SALUD EPS allego respuesta. Sírvase proveer.



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
POPAYÁN CAUCA**

Calle 5 A N° 1-11 - j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiséis (26) de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

RAD: 2015-00127-01

Viene a Despacho el presente trámite de cumplimiento del fallo No. 121 de fecha 05 de octubre de 2015, propuesto la señora DANEYRA YASMIN GETIAL QUENORAN, por la omisión de ASMET SALUD EPS en garantizar la entrega del medicamento BETAHISTINA 8MG (VERUM).

Mediante auto del 12 de los corrientes, se requirió al señor MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163, en Calidad de Gerente Departamental del Cauca de ASMET SALUD EPS.

Con oficio adiado 18 de diciembre hogaño, el Gerente de ASMET SALUD Cauca, respondió, en síntesis, que se encuentra en gestión del medicamento BETAHISTINA TABLETAS 8 MG con el prestador UNIÓN TEMPORAL S&M, por lo cual solicita no iniciar el incidente de desacato y suspender el trámite.

El despacho no accederá a dicha solicitud teniendo en cuenta que los medicamentos solicitados fueron ordenados el día 4 de diciembre del año en curso, no siendo de recibo que la aseguradora apenas se apreste a efectuar las gestiones administrativas encaminadas a garantizar su entrega y no aporte respaldo probatorio de las presuntas gestiones ni de las razones para dilatar la entrega de los fármacos reclamados, todo ello en detrimento de la salud de su afiliada, siendo deber de los jueces impedir las maniobras dilatorias en los procesos.

Así las cosas, se hace necesario dar continuidad al presente trámite y por tanto se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a al señor MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163, en Calidad de Gerente Departamental del Cauca de ASMET SALUD EPS y/o quienes hagan sus veces, el

cumplimiento inmediato del Fallo de tutela No. la Sentencia No. 121 de fecha 05 de octubre de 2015, proferido en favor de la señora DANEYRA YASMIN GETIAL QUENORAN, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar.

SEGUNDO: Por el centro de servicios judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, sino fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ** identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS.

CUARTO: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dese cumplimiento a lo ordenado en esta providencia, facultando para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

QUINTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante.

La Juez,

CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'N. Palta Medina', is positioned above the printed name of the judge.

NUBIA ROCELY PALTA MEDINA